

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00215-00

Debe ponerse de presente que, en auto del 13 de agosto de 2020 se dejó sin efecto todo lo actuado desde el auto admisorio, por lo tanto, la demandada no se encuentra vinculada al proceso, y el acto en que se delegó a la abogada ELEONORA LOZANO RODRÍGUEZ se vio afectado con la nulidad decretada, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el escrito de contestación de la demandada presentada por la abogada ELEONORA LOZANO RODRÍGUEZ, conforme a las breves razones expuestas.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 24 hoy 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce448e338ffd5c442befe2c33392984559481d459e21f3bef8173e56b858fa8**
Documento generado en 25/02/2022 04:10:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**